

UNITED STATES GOVERNMENT
NATIONAL LABOR RELATIONS BOARD
SETTLEMENT AGREEMENT

IN THE MATTER OF

The undersigned Charged Party and the undersigned Charging Party, in settlement of the above matter, and subject to the approval of the Regional Director for the National Labor Relations Board, **HEREBY AGREE AS FOLLOWS:**

POSTING OF NOTICE — Upon approval of this Agreement, the Charged Party will post immediately in conspicuous places in and about its plant/office, including all places where notices to employees/members are customarily posted, and maintain for 60 consecutive days from the date of posting, copies of the attached Notice made a part hereof, said Notices to be signed by a responsible official of the Charged Party and the date of actual posting to be shown thereon. In the event this Agreement is in settlement of a charge against a union, the union will submit forthwith signed copies of said Notice to the Regional Director who will forward them to the employer whose employees are involved herein, for posting, the employer willing, in conspicuous places in and about the employer's plant where they shall be maintained for 60 consecutive days from the date of posting.

COMPLIANCE WITH NOTICE — The charged Party will comply with all the terms and provisions of said Notice.

BACKPAY — The charged Party will make whole the employees named below by payment to each of them of the amount opposite each name.

SCOPE OF THE AGREEMENT — This Agreement settles only the allegations in the above captioned case(s), and does not constitute a settlement of any other case(s) or matters. It does not preclude persons from filing charges, the General Counsel from prosecuting complaints, or the Board and the courts from finding violations with respect to matters which precede the date of the approval of this Agreement regardless of whether such matters are known to the General Counsel or are readily discoverable. The General Counsel reserves the right to use the evidence obtained in the investigation and prosecution of the above captioned case(s) for any relevant purpose in the litigation of this or any other case(s) for any relevant purpose in the litigation of this or any other case(s), and a judge, the Board and the courts may make findings of fact and/or conclusions of law with respect to said evidence.

REFUSAL TO ISSUE COMPLAINT — In the event the Charging Party fails or refuses to become a party to this Agreement, and if in the Regional Director's discretion it will effectuate the policies of the National Labor Relations Act, the Regional Director shall decline to issue a Complaint herein (or a new Complaint if one has been withdrawn pursuant to the terms of this agreement), and this Agreement shall be between the Charged Party and the undersigned Regional Director. A review of such action may be obtained pursuant to Section 102.19 of the Rules and Regulations of the Board if a request for same is filed within 14 days thereof. This Agreement is contingent upon the General Counsel sustaining the Regional Director's action in the event of a review. Approval of this Agreement by the Regional Director shall constitute withdrawal of any Complaint(s) and Notice of Hearing heretofore issued in this case, as well as any answer(s) filed in response.

PERFORMANCE — Performance by the Charged Party with the terms and provisions of this Agreement shall commence immediately after the Agreement is approved by the Regional Director, or if the Charging Party does not enter into this Agreement, performance shall commence immediately upon receipt of the Charged Party of advice that no review has been requested or that the General Counsel has sustained the Regional Director.

NOTIFICATION OF COMPLIANCE — The undersigned parties to this Agreement will each notify the Regional Director in writing what steps the Charged Party has taken to comply herewith. Such notification shall be given within 5 days, and again after 60 days, from the date of the approval of this Agreement. In the event the Charging party does not enter into this Agreement, initial notice shall be given within 5 days after notification from the Regional Director that no review has been requested or that the General Counsel has sustained the Regional Director. Contingent upon compliance with the terms and provisions hereof, no further action shall be taken in this case.

Charged Party		Charging Party	
By: Name and Title	Date	By Name and Title	Date
Recommended By:	Date	Approved By:	Date
Board Agent		Regional Director, Region	

Gobierno de los Estados Unidos
Junta Nacional de Relaciones del Trabajo
ACUERDO

En el asunto de:

Los aquí firmantes Parte Demandada y los aquí firmantes Parte Demandante, como acuerdo al asunto antes referido, y sujeto a la aprobación del Director Regional de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, POR ESTE MEDIO ACUERDA LO SIGUIENTE:

COLOCACIÓN DE AVISO-En la aprobación de este Acuerdo y recibo del los Avisos de la Región, la parte Demandada colocará inmediatamente, en el/los lugar(es) abajo especificado(s), en lugares conspicuos en y alrededor de su planta/oficina, incluyendo todos los lugares donde avisos a los empleados /miembros son colocados de costumbre, y mantendrá por 60 días consecutivos, o más, a partir del día que se coloque, para que todos los empleados tengan la ventaja del aviso por lo menos de 60 días, copias del Aviso adjunto hacen parte de, dichos Avisos a ser firmados por un oficial responsable de la Parte Demandada y la fecha de la actual colocación a ser mostrada seguidamente.

CUMPLIMIENTO CON AVISO:- La Parte Demandada cumplirá con todos los términos y provisiones de dicho Aviso. Dicho Aviso será colocado en inglés y español.

PAGO ATRASADO:- La Parte Demandada compensará a los empleados abajo nombrados con pago a cada uno de ellos por la cantidad e frente de cada nombre.

ÁMBITO DEL ACUERDO:- Este Acuerdo resuelve solamente las alegaciones en el/los caso(s) arriba titulado(s), y no constituye un acuerdo en ningún otro caso(s) o asunto(s). Esto no le impide a las personas de presentar cargos, al Abogado /Asesor Judicial General de encausar demandas, o a la Junta y los tribunales de encontrar violaciones con respecto a asuntos que preceden la fecha de la aprobación de este Acuerdo como sin importar si tales asuntos son conocidos por el Abogado /Asesor Judicial o de fácil descubrimiento. El Abogado /Asesor Judicial se reserva el derecho de usar la evidencia obtenida en la investigación y enjuiciamiento del/de los caso(s) arriba titulado(s) para cualquier propósito relevante en el litigio de este o cualquier otro caso(s) y un juez, la Junta y los tribunales pueden hacer una determinación de los hechos y /o conclusiones de derecho con respecto a dicha evidencia.

NEGATIVA DE EMITIR UNA DEMANDA:- En el evento que la parte Demandante falle o rehúse de ser parte de este Acuerdo, y si en la discreción del Director Regional él efectuara las políticas de la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, el Director Regional deberá declinar emitir una demanda en este documento (o uno nuevo si uno ha sido retirado en conformidad con los términos de este Acuerdo), y este Acuerdo deberá ser entre la parte Demandada y el Director Regional firmante. Una revisión de tal acción puede ser obtenida de acuerdo a la Sección 102.19 de la Reglas y Regulaciones de la Junta y si una petición de la misma es presentada dentro de 14 días desde ese punto.

Este Acuerdo deberá ser nulo si el Abogado /Asesor Judicial General no sostiene la acción del (de la) Director(a) Regional en el evento de una revisión. Aprobación de este Acuerdo por el Director Regional deberá constituir el retiro de cualquier demanda(s) y Aviso de Audiencia anteriormente emitido en los casos arriba titulados, al igual que cualquier respuesta(s) presentadas en contestación.

CUMPLIMIENTO:- Cumplimiento por la Parte Demandada con los términos y provisiones de este Acuerdo deberá comenzar inmediatamente después que este Acuerdo sea aprobado por el Director Regional, o si la Parte Demandante no entra en este Acuerdo, cumplimiento deberá comenzar inmediatamente al recibo por la Parte Demandada de un aviso que no ha sido solicitada una revisión o que el Abogado /Asesor Judicial ha sostenido al Director Regional.

NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:- Las partes de este Acuerdo abajo firmantes, le notificarán por escrito cada uno al Director(a) Regional qué pasos ha tomado la Parte Demandada par cumplir con la presente. Tal notificación deberá ser dada dentro de 5 días, y otra vez después de 60 días, a partir de la fecha de la aprobación de este Acuerdo. En el evento que la Parte Demandada no entre en este Acuerdo, aviso inicial deberá ser dado dentro de 5 días después que notificación del Director Regional de que no ha sido solicitada una revisión o de que el Abogado /Asesor General ha sostenido al Director Regional. Contingente a cumplimiento con los términos y provisiones de esto, no se deberá tomar acción adicional en los casos arriba titulados.

Parte Demandada		Parte Demandante	
Por: Nombre y Título	Fecha:	Por: Nombre y Título	Fecha:
Recomendado Por:	Fecha:	Aprobado Por:	Fecha:
Agente de la Junta		Director(a) Regional	